

MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-9492 *Resolución de la convocatoria de subvenciones para asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva de 2020. Expediente AYT/875/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 1.345/2021, de 12 de noviembre, se ha resuelto el expediente AYT/875/2020 de convocatoria de subvenciones para asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al ejercicio 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Visto el expediente incoado y tramitado por el Servicio de Subvenciones municipal para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras durante el año 2020.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía nº 1.315/2021, de 03 de noviembre, se resolvió definitivamente el reparto de las subvenciones para cada una de las asociaciones beneficiarias, supeditando el reconocimiento de las correspondientes obligaciones a la presentación de la documentación justificativa en tiempo y forma, tal y como se dispone en el artículo 9 de las Bases específicas Reguladoras de la convocatoria (publicada en el BOC nº 162 de 24 de agosto de 2020).

Considerando que al día de la fecha de la presente Resolución ha expirado el plazo otorgado para la justificación de las subvenciones.

Considerando el informe emitido por los Servicios de Intervención municipales con fecha 11 de noviembre de 2021, relativo a la justificación de las subvenciones por parte de todas y cada una de las asociaciones beneficiarias.

Considerando que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de las subvenciones en las aplicaciones presupuestarias nº 341 48000 y 334 48000 del presupuesto general de gastos del ejercicio 2020.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria

RESUELVO

PRIMERO.- Reconocer obligaciones por importe total de 7.727,18€ en concepto de subvenciones para asociaciones municipales sin ánimo de lucro 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del presupuesto general de gastos de 2020, con el detalle que se desglosa a continuación:

ASOCIACIÓN SOLICITANTE	CIF	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO CORRECTAMENTE	% JUSTIFICADO CORRECTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A RECONOCER OBLIGACION
C.D.B. CAZADORES	G39277967	7.140,00€	5.641,21€	79%	1.714,29€	370,00€
AMPA IES JOSE HIERRO	G39238498	4.450,00€	968,25€	21,76%	1.071,43€	0,00€
AMPA CRISTO REY	G39228796	1.994,40€	1.777,69€	89,13%	1.071,43€	955,00€
AMPA MATA LINARES	G39210216	2.635,66€	2.635,66€	100%	918,37€	918,37€
CLUB CICLISTA OCCIDENTAL	G39315965	11.720,00€	7.586,71€	64,73%	1.500,00€	971,00€
AFODEB	G39470430	6.371,70€	5.222,16€	81,95%	2.020,41€	1.655,90€
COMERCIANTE BARQUEREÑOS	G39575477	11.260,00€	12.286,57€	100%	2.326,53€	2.326,53€
AMOC	G39423637	524,57€	638,40€	100%	393,42€	0,00€
CULTURAL DEPORTIVA GERRA	G39868963	12.000,00€	0,00€	0%	2.714,29€	0,00€
ALFEM (MOZUCU)	G39624457	1.830,00€	1.078,44€	58,93%	900,00€	530,38€
CLUB REMO BARQUEREÑO	G39055835	4.000,00€	0,00€	0%	1.571,43€	0,00€
						7.727,18€

CVE-2021-9492

MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 226

En aplicación del artículo 2 de las bases reguladoras específicas que establece que "La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros, y, en ningún caso, dicha cuantía más las diferentes aportaciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad podrán superar el importe total del mismo", se reduce el importe a reconocer al CD.B. Cazadores a 370,00 euros así como anular los importes a reconocer a AMOC y el AMPA José Hierro.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las subvenciones con el detalle indicado en el cuadro incluido en el apartado primero de la parte resolutive.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos municipal, y dar traslado de la misma a los Servicios de Intervención, Tesorería y de Subvenciones municipales, a los efectos que procedan.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución sólo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el recurso de reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

San Vicente de la Barquera, 16 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2021/9492](#)